

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00846  
Demandante: Cootraemcali Vs Gladys María Viteri.  
Proceso: Ejecutivo singular.  
Auto de sustanciación: 3645

En atención a los oficios, remitidos por el Juzgado de origen y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observa que los títulos a favor del proceso de la referencia a la fecha no han sido convertidos, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**1.- AGREGAR** los oficios, remitidos por el Juzgado de origen, mediante los cuales informa sobre el pago de títulos favor de la parte actora hasta por la suma de \$11.732.545, así las cosas, esta última deberá adelantar las gestiones necesarias para el cobro en esa dependencia.

**2.- OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

**3.- Por Secretaría oficiese y remítase** al pagador de EMCALI, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% de la mesada de jubilación, informada por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 3905 del 7 de diciembre de 2012, sobre la demandada GLADYS MARIA VITERI LOZANO con c.c. 31.289.730, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

**4.- REQUERIR** a la parte demandada a fin de que se sirva presentar la liquidación de crédito o escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy - 8 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. en la Ley 84 de 1989  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 24-2015-00554  
Demandante: ROMULO DANIEL ORTIZ (CESIONARIO FINESA).  
Demandado: NUBIA ESPERANZA MENESES YELA.  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Interlocutorio 1592

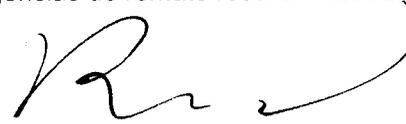
Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado.

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR** el avalúo del vehículo de placas **MCM 657** por la suma de \$36.900.000.
- 2.- SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 12 de septiembre del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **MCM 657** de propiedad de la demandada NUBIA ESPERANZA MENESES YELA, bien que se encuentra en el parqueadero "**Cali parking Multiser S.A.S.**" de la carrera 66 No. 13-11 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.
- 3.- EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

jsr

Juzgado de Ejecución  
Civiles y Familiares  
María José Torres Calderón  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2013-01034  
Demandante: Giros y Finanzas Cía de Financiamiento Comercial S.A.  
Demandado: María Fernanda Ortiz Becerra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1578

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que en cuenta corriente o de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga la demandada, MARIA FERNANDA ORTIZ BECERRA, identificada con CC. No. 31.476.226 en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$11.458.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 1-8 AGO 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
SECRETARÍA  
MARIANA OLIVERA RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2011-00158  
Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera  
Demandado: Edgar Ortega Orjuela  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3648

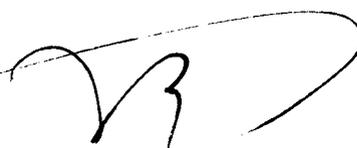
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual informa que el proceso con radicado 29-2011-00743 fue terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Lugo Ramirez  
SECRETARIA

742

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2016-00538  
Demandante: Héctor Fabio Arias Cardona  
Demandado: Alba Liliana García y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3646

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva –Huila en el cual informa que se dispuso tomar atenta nota del embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00653  
Demandante: Giros y Finanzas  
Demandado: Giulietta Catherine Cardenas Castro  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto sustanciación: 3647

En atención al escrito anterior, en el cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes que quedaren en el proceso ejecutivo que se lleva en este Despacho. Como quiera que el despacho acató una solicitud en el mismo sentido, el Juzgado,

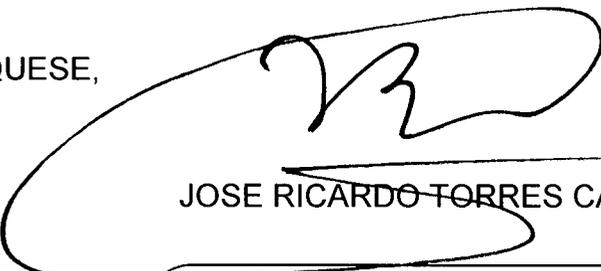
**RESUELVE:**

**LIBRAR OFICIO** por Secretaría al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Giros y Finanzas S.A., contra Giulietta Catherine Cárdenas Castro, Radicación 26-2016-00745.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 135 de hoy - 8 AGO 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Benítez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00775  
Demandante: Germán Ospina Aristizabal  
Demandado: William Torres y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3645

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada remita a este Despacho la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso por concepto de embargo de sueldo a los demandados WILLIAM TORRES y PAULA ANDREA RODRIGUEZ AVILA identificados con cédula de ciudadanía No. 80.265.581 y 31.713.602, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por German Ospina Aristizabal contra los aquí demandados, con radicación 7600140030 1820150077500.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuela Lugo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00513  
Demandante: Banco Coomeva S.A.  
Demandado: Abelardo Peña Portilla  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3644

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la Auxiliar de la Justicia Deisy Castaño Castaño, rinde informe de su gestión como secuestro del vehículo de placas CMJ-049.

2.- **REQUIERASE** al demandado o a su apoderado a fin que informen el estado actual del vehículo de placas CMJ-049, referente a las obligaciones pendientes con el Tránsito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGU 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-00134  
Demandante: Optimal Libranzas S.A.S.  
Demandado: Jorge Efrey Alderete Salas y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3655

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado JAMES DAVID ARAGON TORRES identificado con c.c. 9.972.095 y T.P. 290.709 del C.S. de la Judicatura, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 135 de hoy 1 - 8 AGO 2017 notifica  
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2008-00691  
Demandante: Cooperativa Solidarios  
Demandado: Luz Marina Holguin Vda de Gueso  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3656

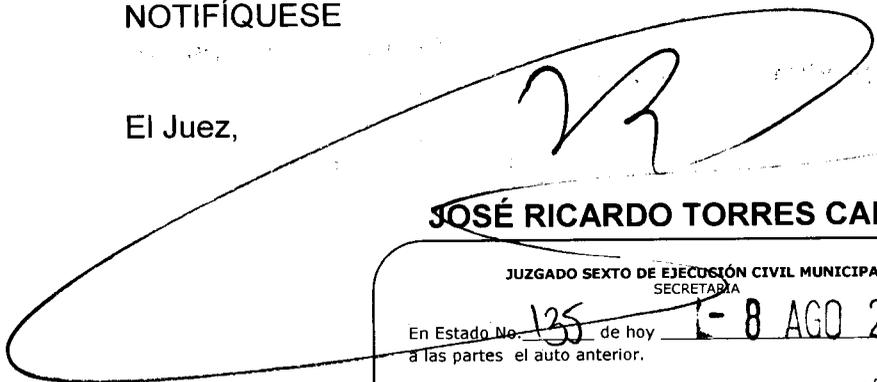
En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado ANDRES ARBELAEZ BURBANO identificado con c.c. 1.151.938.569 y T.P. 272.647 del C.S. de la Judicatura, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipalidad de Cali

609-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2008-00885  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Solidarios  
Demandado: Jose Reinaldo del Castillo y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3657

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado ANDRES ARBELAEZ BURBANO identificado con c.c. 1.151.938.569 y T.P. 272.647 del C.S. de la Judicatura, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 135 de hoy - 8 AGO 2017, se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Mariano Largo Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2016-00305  
Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.  
Demandado: María del Pilar Moreno H.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3651

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a RF ENCORE S.A.S Identificado con Nit. 900.575.605-8 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

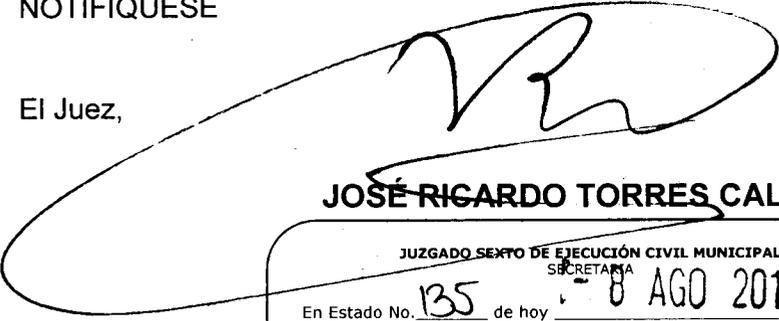
**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante RF ENCORE S.A.S en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: RATIFICAR** al abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA identificado con CC. 16.721.251 y T.P. 52.332 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Pilar Moreno H.  
SECRETARÍA

114-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2014-00265  
Demandante: Banco Colpatria Multibanca de Occidente S.A.  
Demandado: Myriam Marroquin Morales  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3652

La parte Ejecutante subrogataria FNG manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA** Identificado con Nit. 860.042.945-5 como **CESIONARIO- SUBROGATARIO** para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandantes al **BANCO DE OCCIDENTE** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUIÉRASE** al demandante cesionario subrogatario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00277  
Demandante: Jorge Arias  
Demandado: Nhora Elena Vergara Perdomo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3653

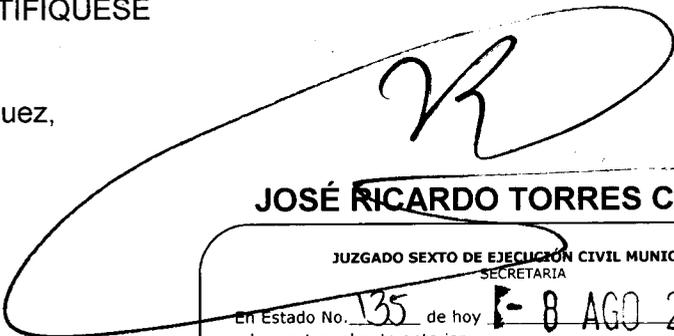
En atención al escrito allegado por la parte demandada, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado OLMES PEREZ VALENCIA identificado con c.c. 16.665.355 y T.P. 69.171 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 135 de hoy 8 de AGO 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. Jimena Largo Ramirez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2008-00173  
Demandante: C.R. Torres de Caomfandi Etapa 3  
Demandado: Alba Enoy Buitrago Gallego  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3654

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada DEISY LORENA PETEL LOPEZ identificada con c.c. 31.579.716 y T.P. 290.708 del C.S. de la Judicatura en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy - 8 AGO 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Nancy Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

117

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2008-00401  
Demandante: Coounivalle  
Demandado: Cecilia Gamboa Arroyo y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3649

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

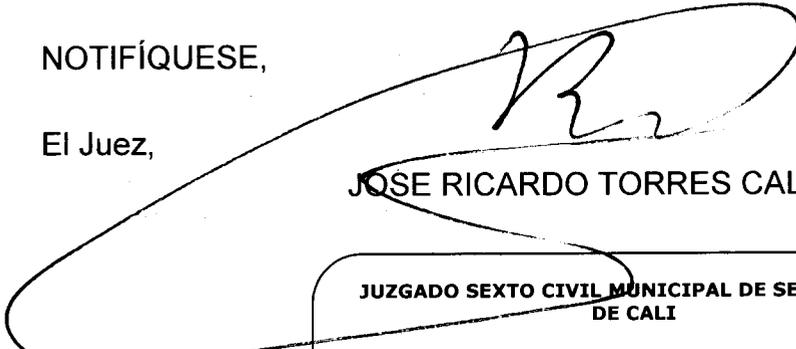
**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, en el que informa que por haberse terminado el proceso por desistimiento tácito se deje sin efecto la medida de remanentes solicitada.

Ejecutoriada las diligencias vuelva el proceso a la respectiva caja de archivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00955  
Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera  
Demandado: Aura Lucía Gallego  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3650

Solicita la apoderada del actor que se tenga a Bancoomeva como demandante por haberse realizado una cesión de créditos parcial entre Coomeva Cooperativa Financiera y a favor de Banco Coomeva S.A., por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**TENGASE** a BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA Nit. 900.406.150-5 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente Coomeva Cooperativa Financiera. Continúese el trámite del proceso teniendo a **BANCO COOMEVA S.A.-BANCOOMEVA** como demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
M. Lugo Largo Ramírez  
SECRETARÍA

10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00939  
Demandante: C.R. Torres de Comfandi II Etapa  
Demandado: Jorge Eliecer Franco Bolivar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1576

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado JORGE ELIECER FRANCO BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía 16.787.0716.212.444, como empleado de CLARO. Limitar el embargo a la suma de \$12.053.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 1-8 AGO 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2014-00364  
Demandante: Banco Pichincha S.A  
Demandado: Jaime Ramírez Tangarife  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1577

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por Banco de Occidente S.A contra el demandado Jaime Ramírez Tangarife identificado con CC. No.14.982.077 en el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

8 AGO 2017

En Estado No. 135 de hoy \_\_\_\_\_, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 33-2013-01025-00  
Demandante: Bancoomeva Vs. Edith Cruz Popayán.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3638

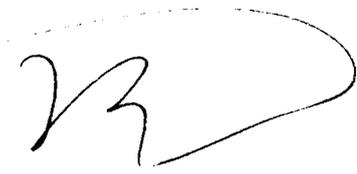
En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

**RESUELVE**

- 1.- AGREGAR** el oficio No.1655 del 7 de julio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, en los cuales informa sobre los pagos de títulos realizados a favor de la parte actora.
- 2.- AGREGAR** y póngase de conocimiento de la parte interesada, los escritos allegados por la FUNDACION EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRIA.
- 3.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., o lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 135 de hoy **1-8 AGO 2017**,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JUZGADO de Ejecución  
Civil y Penal  
Marta Lucía Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 33-2012-00819-00  
Demandante: Alfo López Núñez Vs. Luis Alberto Gutiérrez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3637

En atención a los escritos allegados, el Despacho.

**RESUELVE**

1.- **AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, en los cuales informa el pago de títulos a favor de la parte actora.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

3.- Por Secretaría **oficiese nuevamente y remítase** el oficio No. 06-0182 al pagador.

NOTIFIQUESE,  
El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 135 de hoy, 8 AGO 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuela María Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00139-00

Demandante: Invercoob Vs. Reinaldo Dorado Portilla y otros.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3636

En atención a los escritos allegados, el Despacho.

**RESUELVE**

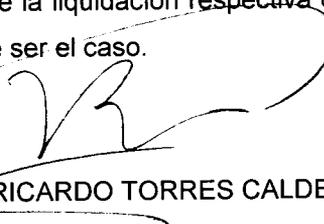
**1.- AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, en los cuales informa el pago de títulos a favor del apoderado de la parte actora.

**2.- OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

**3.-** Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de Colpensiones, en atención a la comunicación del 18 de julio de 2017, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% de la mesada pensional, informada por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1095 del 20 de marzo de 2012, sobre los demandados REINALDO DORADO PORTILLA con c.c. 16.796.199, MARIA LUISA PORTILLA DE DORADO c.c. 29.088.895 y MARIA CRISTINA DORADO PORTILLA c.c. 31.296.017, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

**4.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar lo abonos recibidos para la obligación de la demanda acumulada y presente la liquidación respectiva o allegue el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., de ser el caso.

NOTIFIQUESE,  
El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mesa de Partes y Secretaría  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00634

Demandante: Coop. de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali. Vs Elsa Ibarra de Daza.

Proceso: Ejecutivo singular.

Auto de sustanciación: 3641

En atención a los oficios, remitidos por el Juzgado de origen y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observa que los títulos a favor del proceso de la referencia a la fecha no han sido convertidos, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

1.- **AGREGAR** los oficios, remitidos por el Juzgado de origen, mediante los cuales informa sobre el pago de títulos favor de la parte actora.

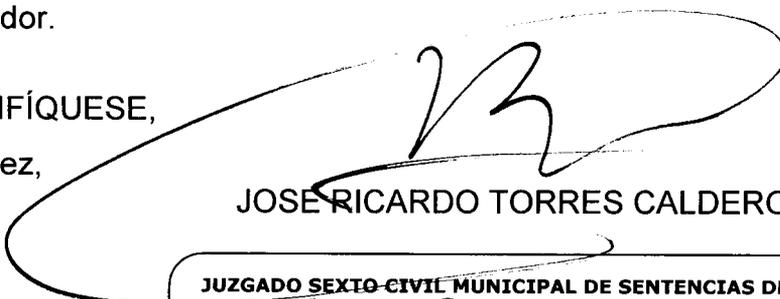
2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

3.- **Pasar el proceso al Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, a fin de que una vez se verifique la conversión de títulos por parte del Juzgado de origen, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de los mismos.

4.- Por Secretaría librese nuevamente y **remítase** el oficio No. 06-1777 dirigido al pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2015-00061  
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez D. Vs Carolina Valencia y Otros.  
Proceso: Ejecutivo singular.  
Auto de sustanciación: 3642

En atención a los oficios, remitidos por el Juzgado de origen y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observa que los títulos a favor del proceso de la referencia a la fecha no han sido convertidos, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

- 1.- AGREGAR** los oficios, remitidos por el Juzgado de origen, mediante los cuales informa sobre el pago de títulos favor de la parte actora hasta por el valor de \$1.945.146.
- 2.- OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.
- 3.- Por Secretaría oficiese y remítase** al pagador de Colpensiones, en atención a la comunicación del 18 de julio de 2017, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, informada por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1611 del 28 de mayo de 2015, sobre el demandado ANDRES FERNANDO MONCADA con c.c. 6.526.598, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 135 de hoy 1-8 AGO 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

211

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00015-00

Demandante: Coop. Joysmacool Vs. Petronila Estupiñan Pedroza.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3639

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos, el Despacho.

**RESUELVE**

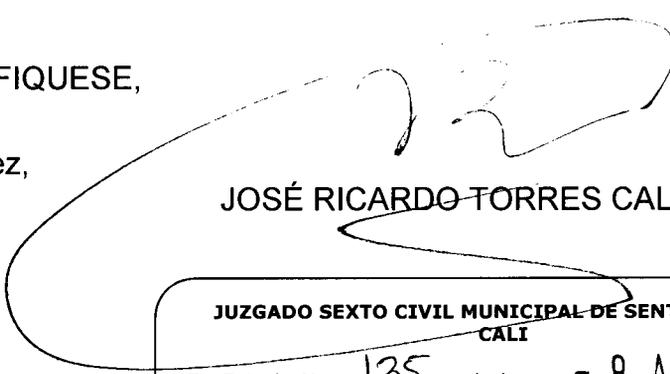
**1.- AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos realizados a favor de la parte actora hasta por la suma de \$7.000.000.

**2.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. o lo que considere pertinente.

**3.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que el pagador realizo la última consignación de descuentos en el Juzgado de origen el 24/05/2017 por cumplir el límite de la medida comunicada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 135 de hoy **8 AGO 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena López Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00520-00

Demandante: Luis Guillermo Zapata C. Vs. Yesid Leónidas Villalba O.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3640

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos, el Despacho.

**RESUELVE**

1.- **AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos realizados a favor de la parte actora hasta por la suma de \$1.916.100.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. o lo que considere pertinente.

3.- **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que el pagador realice la última consignación de descuentos en el Juzgado de origen el 10/10/2016 en cumplimiento del límite de la medida comunicada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 135 de hoy - 8 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

26-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00361-00

Demandante: Coopeoccidente. Vs. Carmen Rosa Martínez López y  
Otros.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3644

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos, el Despacho.

**RESUELVE**

**1.- AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos realizados a favor de la parte actora hasta por la suma de \$5.346.000

**2.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., o lo que considere pertinente.

**3.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que el pagador realizo la última consignación de descuentos en el Juzgado de origen el 26/10/2016 en cumplimiento del límite de la medida comunicada

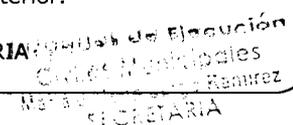
NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI**

En Estado No. 135 de hoy **- 8 AGO 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA   
Carmen Rosa Martínez López  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00911  
Demandante: Cootrafer Vs Adolfo León González Tenorio y Otro  
Proceso: Ejecutivo singular.  
Auto de sustanciación: 3647

En atención a los oficios, remitidos por el Juzgado de origen y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observa que los títulos a favor del proceso de la referencia a la fecha no han sido convertidos, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**1.- AGREGAR** los oficios, remitidos por el Juzgado de origen, mediante los cuales informa sobre el pago de títulos favor de la parte actora, así las cosas, esta última deberá adelantar las gestiones necesarias para el cobro en esa dependencia.

**2.- OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

**3.-** Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador del FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% de la pensión, informada por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 732 del 11 de abril de 2011, sobre los demandados ADOLFO LEON GONZALEZ TENORIO c.c. 13.888.533 y SILVIO GARCIA HURTADO c.c. 16.238.202, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

**4.- REQUERIR** a la parte demandada a fin de que se sirva presentar la liquidación de crédito o escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

8 AGO 2017  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 33-2012-00347-00  
Demandante: Almacenes SI S.A. Vs. Liliana Patricia Londoño.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3646

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos, el Despacho.

**RESUELVE**

- 1.- AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos realizados a favor de la parte actora, así las cosas, esta última, deberá adelantar las gestiones necesarias para el cobro en esa dependencia
- 2.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., o lo que considere pertinente.
- 3.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que el pagador realice la última consignación de descuentos en el Juzgado de origen el 30/06/2016 en cumplimiento del límite de la medida comunicada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 135 de hoy - 8 AGO 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00291  
Demandante: Coopeventas. Vs Luis María Vallejo.  
Proceso: Ejecutivo singular.  
Auto de sustanciación: 3643

En atención a los oficios, remitidos por el Juzgado de origen y como quiera que en la plataforma del Banco Agrario se observa que los títulos a favor del proceso de la referencia a la fecha no han sido convertidos, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** los oficios, remitidos por el Juzgado de origen, mediante los cuales informa sobre el pago de títulos favor de la parte actora, así las cosas la parte actora deberá adelantar las gestiones necesarias para el cobro en esa dependencia.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

3.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de Colpensiones, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% de la pensión, informada por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1881 del 05 de julio de 2013, sobre el demandado LUIS MARIA VALLEJO con c.c. 4.411.321, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

4.- **REQUERIR** a la parte demandada a fin de que se sirva presentar la liquidación de crédito o escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 8 AGO 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena López Ramírez  
SECRETARIA